



**Bogotá, octubre 18 de 2024**

1

**Señores y Señoras,**

## **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

**Bogotá**

**Asunto:** Presentación de observaciones a la resolución que modifica el Programa de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, haciendo énfasis en el caso sindical.

**Saludos Cordiales,**

Teniendo en cuenta que actualmente el movimiento sindical es reconocido como sujeto colectivo víctima mediante Resolución 31247 y adelanta la tercera fase de diagnóstico del daño en el marco de la ruta de reparación colectiva, partiendo de la experiencia que hemos construido por más de una década transitando el camino de la reparación, desde el Comité de Impulso para la Reparación Colectiva al Movimiento sindical nos permitimos presentar ante la Unidad para las Víctimas las siguientes observaciones que consideramos podrían aportar en fortalecer la ruta de reparación colectiva, las garantías para la participación de las víctimas y la infraestructura institucional para el proceso y la implementación de medidas.

A continuación, esbozamos algunos principios, aspectos y/o procedimientos a revisar, incluir o precisar:

**PARTICIPACIÓN:** La ley 1448 trae como principio la participación conjunta, sin embargo, en su desarrollo no se habla de participación y su último inciso habla de participación de las víctimas. Se hace necesario que la participación de las víctimas sea un principio fundamental y central del proceso, en un ejercicio participativo que sea realmente plural e incidente.

**COMUNICACIÓN:** los sujetos colectivos como la sociedad merece conocer y ser informados sobre los procesos y sus avances.



**ENFOQUE TRANSFORMADOR:** este se trabaja en el decreto 4800 pero se hace necesario que este enfoque sea actualizado en tanto la propia ruta y proceso de reparación debe ser reparador y transformador.

- En el marco general de los principios que rigen el proceso y que quedan desagregados en al menos 3 normativas adicionales al presente decreto como son la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y la Ley 2421 de 2024, se habla de los DERECHOS COLECTIVOS y simultáneamente de DAÑOS COLECTIVOS, siendo importante aclarar estos dos aspectos y sus alcances.
- La referencia a “la formulación de las medidas y acciones de reparación deberán obedecer a los daños identificados y las particularidades de cada Sujeto de Reparación Colectiva en el marco de la concertación y el diálogo”, es importante y primordial, sin embargo en la práctica las medidas y acciones de reparación penden de la oferta institucional que se hace desde la centralidad del Estado y las precarias políticas o programas que desde algunas instituciones tienen para la atención y reparación de las víctimas.
- Se hace necesario revisar la aplicación de la regla fiscal en materia de reparación a las víctimas y la garantía de los derechos humanos. Teniendo presente que la normativa internacional ha hecho el llamado a generar una apropiación presupuestal amplia. Actualmente no se cuenta con un programa de solvencia y financiación del proceso de reparación colectiva a las víctimas.
- ARTÍCULO 10. COMPETENCIA. Cuando un Sujeto de Reparación Colectiva se encuentre ubicado en más de una jurisdicción ya sea de carácter departamental o municipal, conocerá del Programa la Dirección Territorial donde se concentre el mayor porcentaje poblacional del Sujeto en articulación con las Direcciones Territoriales involucradas. Se hace importante para el caso de los sujetos de reparación colectiva de connotación nacional como el movimiento sindical, que las direcciones territoriales no solo tengan conocimiento sino también un rol de acompañamiento, divulgación y educación frente al programa de reparación colectiva.
- FASE DE IDENTIFICACIÓN. Se identifican unas acciones que adelanta administrativamente la UARIV, pero no se habla de la participación y articulación de esta información y caracterización con el propio sujeto de reparación, para su fortalecimiento, comunicación, coordinación y los propios ejercicios de memoria de las comunidades, grupos u organizaciones



en general. En este sentido para esta fase es importante implementar metodologías como la IAP (Investigación acción participativa) junto elementos de la educación y comunicación popular para la formación y fortalecimiento organizativo, y así la UARIV brinde la asistencia técnica para la realización de esta labor.

Es de recordar que en el caso movimiento sindical abordar esta fase requirió del apoyo y acompañamiento de asesoras externas para poder apoyar la identificación de los elementos que requieren los formularios y formatos dado que la caracterización de los daños se hace difícil para la comprensión de los sujetos de reparación.

En este sentido 15 días para la fase de identificación se considera irrisoria más cuando hablamos de sujetos de reparación grandes o nacionales como el Movimientos, organizaciones y grupos.

- **FASE DE ALISTAMIENTO:** esto comprende la oferta institucional, sin embargo, se reitera que la oferta institucional actual es precaria y se requiere una ampliación de esta oferta en sus programas y políticas. Reiterando que se debe tener en cuenta a sujetos de reparación nacionales y que han vivido unas victimizaciones de contenido sociopolítico. El documento habla de capacitación, pero requiere ir un paso delante de la capacitación e incentivar y motivar planes, programas y ofertas para las víctimas.
- **DIAGNOSTICO DEL DAÑO y FASE DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA:** no es claro como es la participación del sujeto colectivo, como se construyen esos documentos, y como su construcción es un elemento de fortalecimiento, memoria y conocimiento del sujeto colectivo. Tampoco se atiende a la necesidad y la necesidad de una la asistencia técnica para la realización de estos documentos. En particular, un término de tres meses para adelantar el diagnóstico del daño es un período insuficiente, más aún si se tiene en cuenta la dimensión de la victimización de un sujeto colectivo de carácter nacional como lo es el sindical. Si esta etapa que es el eje estructurante del proceso no se aborda de una forma participativa con el sujeto colectivo, y rigurosa desde la parte investigativa, en adelante la ruta se podría encontrar con vacíos significativos. Resulta fundamental que para el caso de sujetos nacionales se puedan contemplar no solo jornadas nacionales sino regionales y sectoriales.



- **FASE DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC).** Esta fase también requiere contar con metodologías participativas con el sujeto colectivo, y que para el caso de sujetos nacionales se puedan contemplar no solo jornadas nacionales sino regionales y sectoriales.
- **FASE DE IMPLEMENTACIÓN:** Es necesario revisar el término no superior a tres años para la implementación de las medidas de reparación ya que para el caso de sujetos nacionales que han vivido victimizaciones de larga duración, como es el caso del movimiento sindical, los daños e impactos generados pueden requerir medidas de implementadas a más larga duración. Se debe tener en cuenta que la implementación de dichas medidas no es solo a nivel nacional, también se debe materializar en los territorios, y eso requiere un periodo mayor a tres años. Es necesario abordar de forma diferencial sujetos colectivos locales, regionales y nacionales.
- **ARTICULACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.** Diseñar una estrategia para sujetos colectivos nacionales como el movimiento sindical, y sobre todo generar en el RUV la caracterización organizativa y sociopolítica que identifique a sindicalistas víctimas de violencia. En el mismo sentido cruzar interinstitucionalmente con otras instancias del Estado como la fiscalía y la JEP.
- **DE MANERA GENERAL EL CAPITULO III** contiene elementos de articulación interna de la UARIV con el SNARIV, el Sistema integral de paz, otras entidades y plataformas institucionales. En ningún momento se establece un escenario de participación e incidencia de los sujetos colectivos como forma de generar capacidad de agencia para los mismos. Así este capítulo como gran parte del documento no tiene en cuenta la participación vinculante e incidente de los sujetos de reparación.
- De manera general el documento no contiene elementos que aclaren y presenten rutas definidas para la garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos en sentido colectivo.
- El documento propuesto no atiende las dificultades que han tenido los procesos de reparación colectiva en materia de realizar una verdadera y profunda caracterización de los sujetos de reparación, el necesario fortalecimiento organizativo, el apoyo con asistencia



técnica y la necesidad de un plan y programa de financiación a los procesos de reparación colectiva.

Cordialmente,

**FABIO MANUEL HERRERA MARTINEZ**  
Director Derechos Humanos y Solidaridad  
Central Unitaria de Trabajadores –CUT-

**HUMBERTO CORREA GÓMEZ**  
Director Derechos Humanos  
Confederación General del Trabajo –CGT-

**ISAIAS GARZÓN ÁLVAREZ**  
Director Derechos Humanos  
Confederación de Trabajadores de Colombia –CTC-



---

**EDGAR ROMERO MACÍAS**  
Director Derechos Humanos  
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

---

**MARTHA ROCÍO ALFONSO BERNAL**  
Coordinadora Mesa Técnica para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical